

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20246100161301



Bogotá D.C. 24-06-2024

Señor
ANÓNIMO
Dirección: No registra
Teléfono: 3112393214
Mail: risanbillar@yahoo.com.ar
Ciudad

Asunto: Respuesta radicado IDR D 20242400063252 de fecha de 22 de febrero del 2024 / cobros indebidos

Cordial saludo,

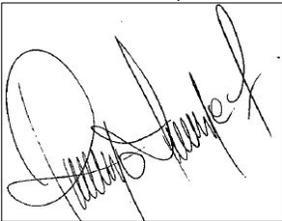
En atención a su comunicación, donde solicita, “(...) quisiera saber, si es legal que la federación colombiana de billar, y la liga de billar de Bogotá, cobren por el ingreso a un evento de billar utilizando un escenario de IDR D, como el coliseo el salitre, este mismo evento se ha celebrado en diferentes partes del mundo en múltiples ocasiones y nunca se ha cobrado por la asistencia a estos eventos. New York, las vegas Portugal Turquía corea Francia Holanda etc. los deportistas del billar vemos con mucha preocupación los manejos que se están dando a este evento, ya que son promovidos por un personaje que maneja el billar en Colombia a su acomodo personal. Muchas gracias por su ayuda (...)”, se informa lo siguiente:

1. El evento “copa mundial de billar Bogotá 2024” es un evento TOTALMENTE DE CARÁCTER PRIVADO perteneciente a la Unión Mundial de Billar (UMB), traído a Colombia por medio de la Confederación Panamericana de Billar (CPB) y entidades privadas, con el apoyo técnico y de producción de la Federación Colombiana de Billar (FECOLBI).
2. Vale informar al ciudadano que las Liga de Billar de Bogotá y la Federación son entes privados también.
3. Los escenarios públicos del distrito, como el coliseo de la unidad deportiva El Salitre, son administrados por el IDR D, en consecuencia, es esta entidad quien otorga los permisos correspondientes para el uso y/o aprovechamiento económico de los parques o escenarios. Para este caso, el trámite de permiso fue surtido y el evento “copa mundial de billar Bogotá 2024” tiene la autorización para uso y aprovechamiento económico de parte de IDR D. Es de importancia aclarar que este evento NO está financiado en su totalidad por recursos del IDR D o del Distrito.
4. Es también de aclarar que estos eventos tienen altos costos, y por eso el sector privado desde el artículo 333 de la constitución política y sus conexos “La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, son autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades...” es

quien usualmente toma el riesgo económico de organizar esta clase de eventos deportivos y culturales.

5. De lo anterior recordamos que las entidades privadas que deben tener, como la ley lo exige personas particulares al frente de su dirección, realizan constantemente eventos en los escenarios públicos que administra el IDR y que requieren venta de boletería para su ejercicio de equilibrio financiero, como los partidos de fútbol del torneo profesional, partidos de baloncesto, conciertos y eventos culturales entre otros, que se asimilan a la Copa mundo de Billar. Así desde el derecho constitucional de la libre empresa y gestión, teniendo en cuenta que es un evento deportivo privado de interés general que dinamiza la actividad turística, deportiva y económica de la ciudad, se facilitó el escenario con el cumplimiento de los trámites y requisitos solicitados, y la organización privada determina las condiciones de ingreso, ya sean gratis o mediante cualquier activación legal.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: N/A

Copia: N/A

Elaboró: Luis Miguel Castañeda Administrador parque Unidad Deportiva el Salitre

Proyectó: Luis Miguel Castañeda Administrador parque Unidad Deportiva el Salitre

Revisó: Olgalucía Silva Gutiérrez - Profesional Especializado Grado 11. Área administración de escenarios
Liliana Bastidas, abogada contratista Subdirección Técnica de Parques.

Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero - subdirector Técnico de Parques